

## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. IMPUESTOS CORRIENTES .....	2
3.1. RECONOCIMIENTO .....	2
3.2. MEDICION .....	3
4. IMPUESTOS DIFERIDOS .....	3
4.1. RECONOCIMIENTO .....	3
4.2. DETERMINACION DE LA BASE FISCAL .....	5
4.3. MEDICION INICIAL .....	6
4.4. MEDICION POSTERIOR .....	6
4.5. PRESENTACION .....	6
4.6. REVELACIONES .....	7

## 1. OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios que COSERVICIOS aplicara para el reconocimiento y medición de los impuestos corrientes, así mismo los criterios que se aplicaran para el reconocimiento, determinación de la base fiscal, medición, presentación y revelación de los impuestos diferidos.

El impuesto a las ganancias comprende todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que graven las utilidades de la empresa, tales como el Impuesto sobre la Renta, el impuesto sobre ganancias ocasionales y el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE). El impuesto a las ganancias también puede incluir otras formas de recaudo, como anticipos o retenciones.

## 2. ALCANCE

Esta política se aplicara en la contabilización del impuesto a las ganancias.

Para los propósitos de esta política el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las **ganancias** sujetas a imposición. El gasto o ingreso por el impuesto a las ganancias es el importe total que se tiene en cuenta al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo. Este incluirá tanto el impuesto corriente como el diferido.

Fases en la contabilización del impuesto a las ganancias

1. Reconocer los impuestos
2. Identificar que activos y pasivos pueden afectar las ganancias fiscales
3. Determinar la **base fiscal** del periodo sobre el que se informa
4. Determinar las **diferencias temporarias**.
5. Reconocer los **activos y pasivos por impuestos diferidos**.
6. Distribuir los impuestos corrientes y diferidos entre los resultados, otro resultado integral y patrimonio.
7. Revelar información requerida

## 3. IMPUESTOS CORRIENTES

### 3.1. RECONOCIMIENTO

Se reconoce como impuesto corriente la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del periodo, ya sea por depuración ordinaria o por renta presuntiva.

El impuesto corriente, del periodo presente y los anteriores, se reconocerá como un pasivo; sin embargo, cuando la cantidad pagada por este impuesto exceda el valor a pagar por esos periodos, el exceso se reconocerá como un **activo**.

Los impuestos corrientes generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el periodo actual o en periodos posteriores se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos corrientes reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral, se presentarán en el otro resultado integral. (2.1.1 – Impuestos Corrientes).

## 3.2. MEDICION

Los pasivos y activos por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente o de periodos anteriores, se medirán por los valores que se espera pagar o recuperar de la autoridad fiscal utilizando la normativa y tasas impositivas vigentes al final del periodo contable al cual corresponda el activo o pasivo relacionado. (2.1.2 – Impuestos Corriente)

## 4. IMPUESTOS DIFERIDOS

### 4.1. RECONOCIMIENTO

El reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos se basará en las diferencias temporarias, es decir, en las diferencias que existen entre el valor en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal.

COSERVICIOS reconocerá un **pasivo por impuestos diferidos** cuando exista una diferencia temporaria imponible. Las diferencias temporarias imponibles son aquellas que se espera generen un aumento en la ganancia fiscal correspondiente a periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

Ejemplo:

Concepto	Tiempo	Depreciación
Costo	80,900,000.00	
Tiempo de uso	3 años	
Vida útil contable	15	16,180,000
Vida útil Fiscal	5	48,540,000

Costo Histórico - camioneta	80,900,000
Importe en libros	64,720,000
Depreciación acumulada (para efectos fiscales)	48,540,000
Tasa impositiva	39%
Base fiscal ( Costo - depreciación fiscal)	32,360,000

Nota COSERVICIOS debe obtener ganancias fiscales por importe de \$64, 720,000 aunque solo podrá deducir una depreciación fiscal de \$32, 360,000.

<b>Diferencia temporal imponible</b> ( importe en libros menos base fiscal)	32,360,000
Pasivo por impuestos diferidos (39%)	12,620,400 Impuestos a satisfacer, a medida que vaya recuperando el importe en libros del activo.

COSERVICIOS reconocerá un **activo por impuestos diferidos** cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles. Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que se espera reduzcan la ganancia fiscal, correspondiente a periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras. En consecuencia, se reconocerá un activo por impuestos diferidos solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, antes de que expire su derecho de compensación.

Los impuestos diferidos generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el periodo actual o en periodos posteriores se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transacciones o sucesos reconocidos en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos diferidos reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas en el otro resultado integral, se presentarán en el otro resultado integral.

## 4.2. DETERMINACION DE LA BASE FISCAL

La base fiscal de un activo es el valor que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga COSERVICIOS en el futuro cuando recupere el valor en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su valor en libros.

La base fiscal de un pasivo es igual a su valor en libros menos cualquier valor que sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en periodos futuros. En el caso de los ingresos por la prestación de servicios públicos domiciliarios que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su valor en libros menos cualquier ingreso de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Para las partidas que tienen base fiscal, pero no están reconocidas como activos o pasivos en el estado de situación financiera, la diferencia temporaria corresponderá al valor que la autoridad fiscal permita deducir en periodos futuros. (2.2.2. – Impuestos diferidos)

Ejemplo:

### Base fiscal de un activo

Costo Recolector Volkswagen	175,605,413
Depreciación acumulada	7,316,890
<b>Base fiscal</b>	<b>168,288,523</b>

Rendimientos financieros de CDT por cobrar	2,833,333
<b>Base fiscal</b>	<b>0</b>
Estos ingresos por rendimientos serán objeto de tributación hasta que los mismos sean efectivos.	

### Base fiscal de un pasivo

Multas y sanciones	5,000,000
<b>Base fiscal</b>	<b>5,000,000</b>

La base fiscal de las sanciones y multas acumuladas (devengadas) es de \$5,000,000

Cuentas por pagar (Gastos acumulados)	15,000,000
Depreciación acumulada	0
El gasto correspondiente será deducible fiscalmente hasta que se pague efectivamente.	

### 4.3. MEDICION INICIAL

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán por las cantidades que se espera recuperar o pagar en el futuro cuando el activo se realice o el pasivo se cancele, utilizando las tasas y leyes fiscales que se hayan aprobado al final del periodo contable. Para el efecto, se emplearán las tasas que sean de aplicación en el ejercicio gravable en que el activo se realice o el pasivo se cancele.

La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reflejará el origen y las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma como la empresa espere, al final del periodo contable, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos. Esto es, mediante su uso o su disposición. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se medirán por su valor presente. (2.2.3. – Impuestos diferidos)

### 4.4. MEDICION POSTERIOR

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos se someterá a revisión al final de cada periodo contable. COSERVICIOS reducirá el valor del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro como para cargar contra la misma, la totalidad o una parte de los beneficios del activo por impuestos diferidos. Esta reducción será objeto de reversión cuando la empresa recupere la expectativa de tener suficiente ganancia fiscal futura para utilizar los saldos dados de baja. (2.2.4- Impuestos diferidos)

### 4.5. PRESENTACION

Se podrán compensar los activos por impuestos corrientes con los pasivos por impuestos corrientes, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se tenga el derecho legal de compensar los valores reconocidos
- Que se tenga la intención de liquidarlos por el valor neto o realizar el activo y liquidar el pasivo en forma simultánea.

COSERVICIOS compensará los activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se tenga el derecho legal de compensar dichos valores
- Que los activos y pasivos por impuestos diferidos se deriven del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal y recaigan sobre la misma empresa o sujeto fiscal, o sobre diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales con los cuales se pretenda, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su valor neto, o realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos. (2.3- impuestos diferidos)

## 4.6. REVELACIONES

COSERVICIOS revelara los principales componentes del gasto o ingreso por impuestos desagregando la siguiente información:

- El valor del gasto por impuestos corrientes;
- Cualquier ajuste reconocido en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores;
- El valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de las diferencias temporarias;
- El valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con los cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos;
- El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos originado por variaciones derivadas de una revisión de las autoridades fiscales;
- Los ajustes al gasto por impuestos diferidos derivados de un cambio en la situación fiscal de la empresa;
- Cualquier ajuste realizado, durante el periodo contable, a los activos por impuestos diferidos; y
- El valor del gasto por impuestos relacionado con la aplicación retroactiva por efecto de un cambio en una política contable y con la re expresión retroactiva por efecto de una corrección de errores de periodos anteriores.

COSERVICIOS también revelará la información cualitativa y cuantitativa relacionada con lo siguiente:

- El valor de los impuestos corrientes y diferidos reconocidos en el patrimonio y presentados en el otro resultado integral;
- Una justificación de las diferencias materiales entre los valores presentados en el estado del resultado integral y los valores presentados a las autoridades fiscales;
- Una explicación de los cambios en la tasa o tasas fiscales aplicables, en forma comparada con las del periodo anterior;

## POLITICA IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Versión :

Código :

- El valor de los activos y pasivos por impuestos diferidos, los ajustes realizados en el periodo contable y un análisis de las variaciones presentadas en el periodo, para cada tipo de diferencia temporaria y para cada clase de pérdida y créditos fiscales no utilizados; y
- La fecha de vencimiento de las diferencias temporarias, así como de las pérdidas y créditos fiscales no utilizados.